

52

Sesión extraordinaria del 23 de Setiembre de 1909

(Las 9 a.m.)

Presidida por el Sr. Dr. D. Bar-
tolomé Huerta se instaló a las 9 a.m. con
asistencia de los Sres.: Vicepresidente, Don
Genaro Larena, Aguirre Manuel I., Andra
de Roberto, Arauz Fermistocles J., Arizaga
Rafael Ma., Benitez Vicente D., Martinez
Luis A., Molina Rogelio, Mora Lopez J.,
Navarrete José Vicente, Páez Adolfo, Pérez
Quinones Carlos, Pino Leopoldo, Serrano José A.,
Sevilla Jorge H., Solano de la Sala Manuel,
Valdivieso Mateo, Vega Juan Benigno, Valdés
M. Pedro, Zapater Luis J. y el inscrito Secre-
tario.

Se aprobó el acta de la sesión ex-
traordinaria anterior.

A continuación, leyóse un telegra-
ma de Guayaquil dirigido por el Sr. Jefe
de la Tercera Zona, avisando que el sumario
levantado contra varios soldados del Bata-
llón Machala, lo ha remitido al Minis-
terio de Guerra y Marina, con fecha 8
de Enero de 1908. Dispuso la Presidencia
que se oficiara a este Departamento pidiendo el sumario en referencia.

En seguida, dióse cuenta de un
oficio de la Secretaria de la Cámara
Colegisladora, en el que se manifiesta que
han sido designados los Sres. Diputados
Dres. Julio E. Fernández, Ariolfo Carrasco
y Miguel Angel Montalvo, para que se
presenten a insistir ante el Senado el
Proyecto de Resolución negado por esta
Cámara, referente a declarar nulo el con-
trato de concesión de aguas celebrado por
el Poder Ejecutivo a favor de la Compañía

53

ferrrocarrilera del Sur. El Sr. Presidente se resolvió que la insistencia pedida tenga lugar en la sesión extraordinaria del 25 de los corrientes, y que se comuniquen en este sentido a la Colegisladora.

Luego fué al despacho en primera discusión, pasó a segunda y a la Comisión 3^a de Hacienda el siguiente Proyecto de Decreto por el que se facultaba al Ejecutivo para que contrate un empréstito por la suma de £. 250.000⁰⁰ para la fundación de Bancos en Manabí y Esmeraldas, El Oro y Loja, Aruay y Cañar, Riobamba, Ambato y Bolívar, Imbabura y Carchi.

El Congreso del Ecuador

Considerando:

Que para el desarrollo de la agricultura, comercio e industrias, es indispensable la inmigración de capital extranjero y la baja de interés,

Decreta:

Art 1^o La Nación contratará un empréstito de doscientas cincuenta mil libras y fundará nuevos bancos en las cinco secciones de la República, siguientes: Manabí y Esmeraldas; El Oro y Loja; Aruay y Cañar; Riobamba, Ambato y Bolívar, Imbabura y Carchi

Art 2^o Estos nuevos bancos no podrán cobrar un interés mayor del siete por ciento en el Interior y del nueve por ciento en la Costa, ni extender sus operaciones más allá de la sección que les correspondía conforme al Art. anterior.

Art 3^o Estarán sujetos en todo a la Ley de Bancos; y correrá de su cuenta el servicio de interés y amortización

54
en el Extranjero y repartirán anual-
mente las utilidades entre los Muni-
cipios de cada sección proporcional-
mente al número de habitantes de ca-
da uno

Art. 4º Cada banco podrá invertir
hasta la mitad del capital para el
fomento agrícola con hipotecas a sa-
tisfacción y plazo de cuatro años, fun-
diendo prorrogarse por cuatro años más,
si hubiere cumplido con exactitud el
deudor, el pago de intereses.

Art 5º No pagarán impuestos de nin-
gún género, mientras no se extinga la
deuda extranjera.

Art 6º El Gobierno no podrá contra-
tar empréstitos con estos bancos.

Art. 7º El Directorio será nombrado
por los Municipios respectivos con apro-
bación del Ejecutivo.

Art 8º Las bases para el empréstito,
no podrán exceder del veintidos por
ciento entre porcentajes, comisiones, etc.,
del seis por ciento de intereses y el uno
por ciento de amortización. = Dado &
J. Mora López"

En consideración el Proyecto an-
terior, el Sr. Dr. Mora López, dijo: Yo
considero á este proyecto como la tabla
de salvación para la sección litoral
de la República y muy especialmente
para las provincias que no tienen ins-
tituciones bancarias; y por lo mismo pi-
do que se le mande á imprimir á fin
de que lo estudien con detenimiento los
Sres. Senadores y se discuta sin pér-
dida de tiempo.

Leído el informe que luego se
copia, presentado por la mayoría de
la Comisión mixta encargada de
estudiar la manera más eficaz de
solucionar el problema relativo á
la industria del cacao, el Sr. Dr. Bení

57

Aer observó que habiendo el Congreso Pleno nombrado a los miembros de esta Comisión, debía también darse cuenta del informe en sesión plena.

El Sr. Presidente a su vez manifestó que creía conveniente se diese cuenta del informe ante el Senado, porque el Proyecto adjunto, teniendo el carácter de ley, debía discutirse en cada Cámara separadamente.

Ordenó luego, que se leyera el siguiente voto salvado, emitido al respecto por el Diputado Sr. Coral, miembro de la Comisión (se leyó).

"Sr. Presidente: La Comisión nombrada por el Congreso para estudiar la manera de proteger y fomentar el comercio del cacao, tiene a honra presentar el proyecto respectivo, a fin de que, si se lo considerase aceptable se le dé el curso constitucional = L. A. Martínez = C. Pérez Quiñones, U. Dr. Benitez = D. Igas = R. Arregui M. = L. Coral"

"Sr. Presidente: El suscrito, miembro de nuestra Comisión especial nombrada para estudiar la manera de proteger y fomentar el comercio del cacao, salva su voto al Art. 9º del respectivo Proyecto de Decreto, fundándose para ello, entre otras razones que expondrá en el curso del debate, en las siguientes:

Para el primer año; debe tomarse del impuesto sobre la exportación al cacao, únicamente \$ 20000⁰⁰, por cuanto al implantarse en Guayaquil la Comisión respectiva de la Cámara de Comercio y Agricultura, le será suficiente esta cantidad para atender a sus gastos en dicho período de tiempo; para el segundo año se le debe ingresar \$ 40000⁰⁰ debido al incremento

que se espera obtener hasta tal época, y así, progresivamente, se le debe añadir el usufructo del impuesto de la exportación a \$ 20000,00 más en cada año - Quito, 21 de Setiembre de 1909. = L. Coral"

El Sr. Dr. Arizaga: Ma parece que está muy bien la forma parlamentaria en cuanto al proyecto, pero si observaré una cosa y es la de que habiendo sido nombrada la Comisión mixta en Congreso Pleno, como lo ha hecho notar el Sr. Dr. Benitez, juzgo que sería algo como una descortesía el no poner en conocimiento del Congreso el informe emitido por esa Comisión. Por tanto, aunque el orden constitucional sea el de discutirse en cada Cámara el proyecto, debe el informe ser sometido al conocimiento del Congreso Pleno.

El Sr. Presidente: Esta Presidencia tomando en cuenta sólo la forma constitucional, creyó conveniente someter de una vez el informe al conocimiento de la Cámara; pero como las razones del Sr. Dr. Arizaga son muy atendibles, bien está que por cortesía se lo reserve para el Congreso Pleno sin perjuicio de que hoy se discuta en primera el Proyecto, porque de lo contrario perderíamos un día por lo menos.

El Sr. Dr. Mora Lopez: Precisamente es esto lo que yo iba a observar y si no se hace como lo indica el Sr. Presidente, perderíamos un día sin darle el curso debido al Proyecto.

El Sr. Presidente: El derecho de primacía corresponde al Congreso Pleno, pero si hay algunos honorables que propongan como moción el que hoy mismo se ponga al despacho el proyecto, esta Presidencia tendrá mucha satisfacción.

57

Al efecto, el Sr. Di Mora López, apoyado por el Sr. Andrade, hizo la siguiente moción que fue aprobada: "Que se lea en primera discusión el proyecto que fomenta la industria cacaotera presentado por la Comisión, y que el informe al respecto se dé cuenta en Congreso Pleno."

Luego el Sr. Martínez, dijo que había constatado, en honor a la verdad, que el Sr. Coral no había concurrido ni una sola vez al estudio del asunto en cuestión.

Conforme a la moción aprobada anteriormente, leyóse en primera y pasó a segunda discusión el siguiente Proyecto de Decreto que protege a la industria cacaotera.

El Congreso del Ecuador

Decreto

Art. 1º La Cámara de Comercio de Guayaquil establecerá una sección Agrícola y se denominará en adelante "Cámara de Comercio y Agricultura de Guayaquil" Servirá de comisión consultiva del Gobierno en todo lo relativo a Comercio y Agricultura.

Art. 2º La Cámara de Comercio de Guayaquil nombrará las comisiones compuestas del número de personas que juzgare necesarias; comisiones que tendrán los siguientes objetos:

1º Estudiar la producción y el consumo del cacao en el exterior.

2º Estudiar los medios que pueden ponerse en práctica para mejorar la producción y el comercio del cacao protegiéndolo de las especulaciones,

3º Determinar la manera de reducir los gastos de producción, aumentar esta y abrir nuevos mercados para su consumo, y,

58
4° Informar al próximo Congreso sobre el resultado de sus gestiones, indicando cuantas medidas juzgare necesarias adoptar para fomentar la producción y explotación de éste y de los demás artículos que el país produce ó puede producir.

Art 3° El Poder Ejecutivo promoverá la reunión de un Congreso de países productores de cacao, el cual deberá reunirse lo más pronto posible, para acordar las medidas que deben tomarse para mejorar y asegurar el comercio del cacao.

Art 4° El Poder Ejecutivo abrirá un concurso anual en Guayaquil y podrá conceder premios honoríficos y pecuniarios:

(A) al que presente el mejor estudio práctico sobre los métodos de cultivo y preparación del grano; (B) al que presente cacao de mejor calidad; (C) al que compruebe haber obtenido mejor y mayor producción por hectárea; (d) al que emplee mejores sistemas de plantación e irrigación; y (E) al que publique la mejor obra estadística sobre producción y consumo del cacao.

La Cámara de Comercio y Agricultura de Guayaquil será el jurado calificador para discernir los premios antes dichos.

Art 5° El Poder Ejecutivo promoverá la inmigración de jornaleros adecuados para el trabajo agrícola de la Costa, de acuerdo con los propietarios, quienes contribuirán con la cantidad necesaria para traer los jornaleros que puedan y quieran ocupar.

Art 6° Los Consules en las Naciones que consumen cacao enviarán los datos que el Ministerio de Fomento les pidiere, datos que serán publicados en los periódicos de Guayaquil. Comunicarán semanalmente por telégrafo

59

los cambios de precios, las existencias y los arribos para conocimiento de los interesados.

Art 7º El Poder Ejecutivo podrá subvencionar las fábricas de chocolate que se establezcan en lugares que actualmente no consumen este artículo, siempre que comprueben que gastan sólo cacao producido en el Ecuador.

Art 8º Podrá también subvencionar las fábricas nacionales que exporten chocolate manufacturado por una cantidad que equivalga a diez mil quintales de cacao anuales.

Art 9º Del impuesto sobre la exportación del cacao se tomarán \$ 200.000.00 para los gastos que ocasionare la ejecución de la presente ley.

Dado en L. A. Martínez - C. Pérez Quiñones - D. Egas - R. Arregui"

En tercera discusión el Proyecto de Decreto que arbitra fondos para la pavimentación de las calles y canalización de la ciudad de Guayaquil, fueron aprobados sin modificación alguna los Arts 1º y 2º.

En debate el Art. 3º, el Sr. Dr. Navarrete hizo presente que había hecho una indicación sobre que el impuesto a la propiedad urbana sea el de 3% anual.

Entonces el Sr. Pérez Quiñones dijo: Yo considero que el cinco por mil es un impuesto muy gravoso para la propiedad urbana, pues debe reducirse a un dos por mil.

En este momento el Sr. Presidente se dejó su puesto para tomar parte en el debate, y pasó a ocuparlo el Sr. Vicepresidente, continuando la discusión.

El Sr. Dr. Huerta expuso: A primera vista aparece realmente como un impuesto excesivo el del 5%, más aún si se tiene en cuenta que la misma

50

propiedad urbana esta gravada con un dos por mil para el agua potable, fuera de un uno más en virtud de leyes anteriores, de tal modo que dan ocho. Pero respecto a este nuevo impuesto, tengo seguridad, por cartas particulares de muchos propietarios que es han resueltos a pagar, que todos contribuirán gustosos; tanto más cuanto se trata de una obra de suma importancia para Guayaquil y aun para la República. Por consiguiente, y además porque las propiedades gravadas adquirirán un precio infinitamente mayor al que tienen en la actualidad, pues que subirían al doble ó al triple; creo yo que debe aprobarse este artículo tal como consta en el Proyecto, porque, en realidad, con un pequeño impuesto relativamente que pagarían los propietarios, como dije, las casas ganarían mucho en su valor. Por otra parte, vuelvo a repetirlo, los propietarios, están resueltos a pagar el cinco por mil, tomando en cuenta sin duda que á beneficiarse á Guayaquil; por tanto suplico á los H. H. Senadores no se opongan á este proyecto que bien responde á la importancia de la obra para la ciudad de Guayaquil.

Cerrado el debate fué aprobado el art. 3º original.

Abierta la discusión del art. 4º y habiéndose anotado la indicación hecha en segunda por el Sr. Senador Valdez, de que sean \$80.000⁰⁰ los que se señalen en el presupuesto general en vez de los \$30.000⁰⁰ que figuran en el Proyecto.

El Sr. Martiner, dijo: A todas luces resulta la insuficiencia de los \$30.000⁰⁰ para la conservación de las obras de provisión de agua del Cuerpo de Bomberos, pues sólo en el combustible se gastan más de los \$30.000⁰⁰ asignados; así que, apoyando al Sr. Valdez, pido que se pongan \$80.000⁰⁰ por los meses.

El Sr. Don Mora López: Basta

61
ver que se daban \$80.000⁰⁰ para este trabajo; por tanto, esto es lo que se gasta y es lo que debe dejarse.

En consecuencia - fue elevada a moción la indicación del Sr. Valdés con apoyo del Sr. Don Mora López, y puesta en debate, la Cámara la declaró aprobada, quedando el art. 4º modificado en esta forma:

Art. 4º. Eximense a la Junta de Canalización y Provedora de Agua de la obligación de destinar \$80.000⁰⁰ de sus fondos, para la conservación de las obras de provisión de agua del Cuerpo de Bomberos, y, para la reparación de tales obras y adquisición del material necesario para el buen servicio de dicho Cuerpo, se señalará en el Presupuesto General la cantidad hasta de \$80.000⁰⁰.

En discusión el art. 5º del Proyecto, el Sr. Don Pino pidió la lectura del Decreto expedido por la Jefatura Suprema en 30 de abril de 1906, declarando obra nacional la provisión de agua potable del Cuerpo de Bomberos y la canalización de la ciudad de Huayaquil (se leyó). Luego el mismo Senador expuso: Sr. Presidente: Creo que por lo menos debe hacerse una aclaración en cuanto al impuesto sobre la propiedad urbana, para evitar algunos inconvenientes que pudieran sobrevenir, porque según la lectura de ese Decreto que se declara vigente, la propiedad urbana de Huayaquil ha sido gravada ya con un cinco por mil, y como el actual decreto tiene por objeto crear nueva contribución y no se opone a la anterior de la Jefatura Suprema, resulta que bien podría creerse que se aumenta hoy el impuesto con el fin de que pague la propiedad urbana de Huayaquil el diez por mil contribución en lo absoluto excesiva. Yo no sé si esa haya sido la intención de los Sres. Representantes autores del Proyecto a la cual yo deferiré, porque es un asunto

62
to enteramente seccional; de tal mane-
ra que desee se diga cuál ha sido
la mente de los Sres. Senadores por el
suayas a este respecto, si poner el cinco
por mil, ó el diez por mil; y hago esta
observación a fin de evitar dificultades en
la aplicación de esta ley.

El Sr. Don Aquino Tiro se lea ome-
namente el informe de la Comisión, para
que se fije que el impuesto es sólo de 5%
(Leyóse el informe). Por tanto, bien cabe la
aclaración del Sr. Tiro.

El Sr. Don Huerta: La aclaración
pedida por el Sr. Don Tiro la creo muy
oportuna y justa, por cuanto no se puede
gravar la propiedad con un impuesto que
será difícil pagar.

La Presidencia insistió que se ele-
vara a moción lo indicado por el Sr.
Don Tiro, y mientras esta se reformulara
concedió

Receso.

Reinstalada la sesión se incorpora-
ron los Sres. Hidalgo y Titeri, y se puso al
despacho la siguiente moción propues-
ta por el Sr. Don Tiro con apoyo de los
Sres. Huerta, Navarrete y Aquino:

Moción
Que el Art. 5º termine así: "Con ex-
cepción del inciso c del art. 2º el cual
queda derogado."

Puesta en debate, el Sr. Don Hidal-
go, dijo: Desearía que se dé lectura al art.
2º del Decreto de la Jefatura Suprema (leyóse)
Como no he asistido desde el principio a la
discusión, y además, como en 2ª hice indi-
cación para 3ª que se redujera el impues-
to a 3% y no ha sido tomada en cuenta
esta indicación por la Cámara, quiero
ahora que conste mi voto negativo, al nue-
vo impuesto que se quiere establecer por
cuanto la propiedad urbana va a quedar
muy gravada; y aun cuando es indiscutible
que las obras de canalización y pavimenta-

ción son de imperiosa necesidad para Guayaquil, la Legislatura debe escogitar otra manera de crear fondos para el objeto sin recargar tanto a la propiedad urbana de la referida ciudad.

Terminado el debate fue aprobada la moción modificatoria, y por lo tanto, aprobado también el art. 5º en esta forma:

"Art. 5º Queda vigente el Decreto del Encargado del Poder Supremo de la República de 30 de Abril de 1906, en todo lo que no se oponga al presente, con excepción del inciso C del art. 2º el cual queda derogado."

La Presidencia ordenó pasara este Proyecto a la Comisión Redactora.

En este momento volvió a ocupar la Presidencia el Sr. Dr. Huerta.

En seguida, el Sr. Dr. Hidalgo, expuso: Antes de pasar adelante observaré que en una de las sesiones anteriores se dio un plazo de tres días para que presentara el Proyecto de Reformas a la Ley de Elecciones la Comisión respectiva; y como ese plazo está vencido, pido que se ponga en discusión el proyecto que es de suma importancia; y sobre todo por que estamos próximos a clausurar las sesiones.

El infrascrito informó que no se había presentado aún dicho proyecto en Secretaría, porque como el Sr. Dr. Pino lo manifestó en una de las sesiones anteriores, el Sr. Presidente manifestó que, según el régimen parlamentario, corresponde al Presidente de una Comisión citar al miembros de ella, y si en esta ocasión no había pasado tal cosa, era porque el Sr. Dr. Penaherrera estaba enfermo.

El Sr. Dr. Hidalgo: Entonces creo que atendida esta circunstancia, debe procederse a nombrar otro miembro en remplazo del Sr. Dr. Penaherrera, y hago

64
moción en este sentido, si hay quien me apoye.

Apoyado por el Sr. Dr. Kraus, formuló la siguiente:

NO CUMPLE
"Que la Presidencia nombre á uno de los miembros del Senado para que en reemplazo del Sr. Dr. Penaherrera y en unión de los demás vocales de la Comisión presente el proyecto de reformas á la Ley de Elecciones; ya que el Sr. Dr. Penaherrera no puede hacerlo, por hallarse enfermo."

En debate la moción precedente, el Sr. Dr. Pino, dijo: Ayer por la tarde me aseguré uno de los hijos del Sr. Dr. Penaherrera que ya se hallaba bien y que concurriría hoy á la sesión, pero á fin de no perder tiempo y si la Presidencia concediera un momento de receso, se podría preguntar por teléfono si concurre ó no. Por otra parte, la Comisión está organizada con la Presidencia del Sr. Dr. Penaherrera y creo que prestará servicios importantes; pues no está el secreto en hacer las cosas inmediatamente, sino en hacerlas bien; y si esto no podemos, mejor es no hacerlas, porque de malas leyes resulta la ruina del país; tanto más cuanto que seguro estoy que el Sr. Dr. Penaherrera ya de haber adelantado el trabajo, si acaso no lo tiene concluido. Por tanto no me parece por demás que se espere un día ó dos.

El Sr. Dr. Hidalgo: Se le puede comisionar al mismo Sr. Dr. Pino para que hable al Sr. Dr. Penaherrera; y que conste que si yo he sido exigente en este punto ha sido en virtud de que el tiempo nos viene estrecho y además, como lo ha manifestado el Sr. Dr. Vela, porque presentarse un conflicto en las próximas elecciones.

Cerrada la discusión; fue negada la moción del Sr. Dr. Hidalgo.

En seguida se leyó el proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Redacción, relativo á regularizar la manera de efectuar el pago de los bonos de la Deuda Interna: Ordenóse pasara á la Cámara Colegisladora.

Discútese en Tercera discusión el Proyecto de Decreto relativo á prohibir la liberación de derechos de Aduana.

En debate el art. 1º, el Sr. Valdez, dijo: Junto con el Sr. D. Benítez he presentado una modificación á este artículo, en lo que se refiere á los diplomáticos. Pido se la lea.

La modificación á que se refiere el Sr. Valdez, se leyó, y se halla concebida en estos términos: "Los Jefes de misiones diplomáticas acreditados cerca del Gobierno del Ecuador gozarán de franquicia aduanera para los artículos de uso personal que hasta por un valor de diez mil sucres, introdujeran al país dentro del primer año de residencia. En los años siguientes sólo podrán introducir libremente hasta por un valor de \$3000.00. Estas franquicias se otorgarán sólo á los Diplomáticos cuyos países las otorguen á los Diplomáticos Ecuatorianos."

Aprobada que fué por el Sr. D. Benítez y puesta al debate, el Sr. D. Arizaga indicó que debía votarse por partes, esto es, primero el artículo original y luego la moción propuesta por el Sr. Valdez ya que ésta, dijo, viene á establecer excepciones de una ley derogatoria general.

En efecto, conforme á la indicación del Sr. D. Arizaga, se tomó votación acerca del art. 1º del Proyecto, el que fué negado, quedando también negado, en consecuencia, el Proyecto en su totalidad.

En Tercera discusión el Proyecto de Decreto aprobatorio del Tratado de Arbitraje celebrado con los Estados Unidos de Nor.

66
te América.

El Sr. D^or. Vela, dijo: Yo tuve el honor de firmar el informe por ser miembro de la Comisión, y debo también manifestar que si es verdad que con muy atendibles las razones que nos expresó el Sr. D^or. Mora López para aprobar los tratados con la reserva que se hace en el Proyecto, creo yo que habiéndose aprobado un tratado por la otra parte contratante, no le es lícito á la otra Nación introducir reforma alguna. Yo quisiera que los miembros del Senado vean si no puede haber lugar á reclamos por parte de los Estados Unidos, porque yo entiendo que no quedan restringidos los demás casos de que se habla en el Protocolo de la Haya y que el Tratado debe aprobarse ó negarse tal como se presenta, mucho más cuando está aprobado por la otra parte. Para última reserva me hace cierta conseroñilla, y lo mejor es, para evitar todo reclamo ulterior del Gobierno de los Estados Unidos, que se haga de una vez luz en el asunto, esto es, que haya una ligera discusión al respecto.

El Sr. D^or. Mora López: En la Convención de La Haya se hicieron estipulaciones muy amplias, respecto á todo conflicto que pudiera ocurrir entre los Estados Unidos y el Ecuador, mientras que el Tratado que nos ocupa, versa únicamente sobre diferencias de carácter legal que pudieran ocurrir entre los dos países sobre cualquiera interpretación de los Convenios; por lo tanto, si aprobamos este Tratado de una manera absoluta, vendría á quedar en un tanto restringida lo acordado en las Conferencias de La Haya. Para consultar con mejor acierto en asunto de tanta importancia y en presencia del Sr. Valdez, conferenciamos con el Sr. Luis J. Carbo, quien nos manifestó que no era el ánimo del Gobierno de los Estados

67

Unidos, restringir las estipulaciones hechas por la Convención de La Haya, y a nosotros como legisladores nos correspondía manifestar esa aclaración. De modo que se va a aprobar tal como está simplemente, haciendo la indicación de que no por este Tratado se han de entender restringidas las estipulaciones de la Haya.

El Sr. Valdéz: Efectivamente, Sr. Presidente, conferenciamos con el Sr. Luis J. Carbo al respecto, y también estimo conforme con la reserva que hemos hecho en el Decreto los miembros de la Comisión. De manera que no hay verdadero motivo para que no pueda aprobarse el Proyecto, tal como está concebido.

El Sr. Dr. Arizaga: No recuerdo, Sr. Presidente, que se haya dado lectura a este Tratado, y como es de tanta importancia y la hora muy avanzada, festinaríamos este asunto, dándole hoy mismo la tercera discusión. Por esta razón, si hay quien me apoye, hago la moción de que se discuta en la próxima sesión.

La proposición del Sr. Dr. Arizaga la apoyaron los Sres. Aranda y Pérez Quiñones, y sometida a debate, fue aprobada.

Por ser la hora avanzada, el Sr. Presidente declaró terminada la sesión.

El Presidente
Ami Puig

El Secretario
Enrique Bustamante